



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

VISTO la Resolución N° 228/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo, relacionada con el juicio académico realizado al Ingeniero Jorge Orlando FERRARI, y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada del Rectorado tomó la intervención que le compete, dictaminando que no existe óbice legal que formular a lo actuado por la unidad académica.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la situación y aconsejó su aprobación, de acuerdo con las Ordenanzas N°s. 613 y 712.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de lo resuelto por el Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo en su Resolución N° 228/2000, en virtud de haber concluido el juicio académico al Ingeniero Jorge Orlando FERRARI (D.N.I. N° 8.248.254 – Legajo UTN N° 21528) según el siguiente detalle:

- 1) No se le otorgarán nuevos interinatos.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- 2) No hacerlo acreedor de los beneficios del Artículo 36 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.
- 3) No designarlo como jurado en concursos docentes.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 21/2001

hhm

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C